



**“2022, año de Ricardo Flores Magón”**

**Asunto:** Notificación de Respuesta  
**Folio PNT:** 330030522002015  
**Folio interno:** UT-A/0418/2022

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2022.

**Apreciable solicitante**  
P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información en la cual pidió:

**“SOLICITO INFORMACION DE LA EMPRESA DE LIMPIEZA DE LA DEPENDENCIA, ES DECIR QUE EMPRESA ES, CUANTOS TRABAJADORES SON, LOS TURNOS, LA VERSION PUBLICA DEL CONVENIO O CONTRATO Y LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y MONTOS DEL PRESUPUESTO DE LOS ULTIMOS 3 AÑOS, SI SE HA CAMBIADO DE PROVEEDOR CONOCER LA RAZON POR LA QUE SE CAMBIO, SOLICITO LA INFORMACION EN DATOS ABIERTOS, SALVO LA VERSION PUBLICA DEL CONTRATO, LO PIDO POR ESTE MEDIO EXPRESAMENTE”**

**Respuesta**

Las **Direcciones Generales de Recursos Materiales**, así como de **Infraestructura Física**, se pronunciaron, de manera conjunta, como sigue:

*“... Sobre el particular, con fundamento en los artículos 129 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), conforme a las atribuciones de la Direcciones Generales de Recursos Materiales e Infraestructura Física, previstas en los artículos 32, fracciones VIII y X, 35 fracción VII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se adjuntan en versión pública:*

- 1. Contrato número SCJN/DGRM/DPC-058/12/2019, cuyo objeto es la prestación del servicio de limpieza en áreas comunes y oficinas para los edificios a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrado con “Likhom Services, S.A. de C.V.”, con un plazo de prestación de los servicios del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, cuya erogación es en la partida presupuestaria 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene", por un monto de \$11,238,568.32 (once millones doscientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

**Asimismo, se señala que la versión pública de dicho contrato se puede consultar en el siguiente Hipervínculo:**



[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos\\_contratacion/documento/2020-03/CJF-SEA-DGRM-LPN-003-2020-Contrato-SCJN-DGRM-DPC-058-12-2019.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2020-03/CJF-SEA-DGRM-LPN-003-2020-Contrato-SCJN-DGRM-DPC-058-12-2019.pdf)

2. *Contrato vigente número SCJN/DGRM/DPC-034/12/2020, cuyo objeto es la prestación del servicio de limpieza en áreas comunes y oficinas para los edificios a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, celebrado con “Likhom Services, S.A. de C.V.”, con una vigencia de los servicios del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2023, por un monto de \$30,978,570.63 (treinta millones novecientos setenta y ocho mil quinientos setenta pesos 63/100 M.N.), más IVA. Con un horario de prestación del servicio de 6:00 a 14:00 horas o bien de 6:00 a 14:00 y de 17:00 a 23:00 horas.*

**Asimismo, se señala que la versión pública de dicho contrato se puede consultar en el siguiente Hipervínculo:**

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos\\_contratacion/documento/2022-10/CJF-SEA-DGRM-LPN-009-2021-CO-SCJN-DGRM-DPC-034-12-2020\\_0.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2022-10/CJF-SEA-DGRM-LPN-009-2021-CO-SCJN-DGRM-DPC-034-12-2020_0.pdf)

*Sin perjuicio de lo anterior se hace de conocimiento que, conforme al artículo 46 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Directores de las Casas de la Cultura efectúan contrataciones menores y mínimas que requieran, hasta 5,600 UMAS, cuando los servicios se destinen para el funcionamiento de la Casa de la Cultura de que se trate...”*

Con base en el marco contextual plasmado en el párrafo anterior, la **Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica** expresó lo siguiente:

*“... Es importante señalar que esta Dirección General, proporciona respuesta respecto a las contrataciones menores y mínimas<sup>1</sup> de servicios de limpieza correspondientes a las anualidades 2019, 2020, 2021, así como del periodo del 1° de enero de 2022 a la fecha, efectuadas por las personas titulares de las Casas de la Cultura Jurídica (CCJ), en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019 (AGA XIV/2019) del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de*

<sup>1</sup> Artículo 43 del AGA XIV/2019. Clasificación de las Contrataciones.

IV. Contratación menor. Es aquella que su costo estimado es mayor de 2,000 UMAS y no excede la cantidad de 5,600 UMAS; su autorización corresponde a los subdirectores generales de Recursos Materiales, en materia de adquisición de bienes y servicios, y de Infraestructura Física para la contratación de obras y servicios relacionadas con la misma; o en su caso, a los Directores de las Casas de la Cultura cuando no rebasen las 5,600 UMAS, para contratación de servicios y las 2,500 UMAS, en el caso de adquisición de bienes; y

V. Contratación mínima. Es aquella que su costo estimado no rebase la cantidad equivalente a 2,000 UMAS cuya autorización corresponde a los directores de área de Recursos Materiales, tratándose de adquisiciones de bienes y servicios y a los directores de área de Infraestructura Física en el caso de Obra Pública y servicios relacionados con esta o, en su caso, a los Directores de las Casas de la Cultura.



*noviembre de dos mil diecinueve, por el que se Regulan los Procedimientos para la Adquisición, Arrendamiento, Administración y Desincorporación de Bienes y la Contratación de Obras y Prestación de Servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

*En este contexto, se pone a disposición de la persona solicitante un archivo en formato Excel (**ANEXO ÚNICO**), que corresponde a los listados de los contratos requeridos de cada una de sus sedes a lo largo del país, en los cuales se incluye información desagregada bajo los siguientes rubros:*

1. CCJ
2. Proveedor (persona física o moral)
3. Cambio de empresa<sup>2</sup>
4. Tipo de procedimiento
5. Monto (IVA incluido)
6. Número de contrato
7. Partida presupuestal
8. Número de elementos<sup>3</sup>
9. Turnos
10. Contrato ([hipervínculo al contrato](#))

*Asimismo, se señala que la información relativa a los procedimientos de contrataciones menores y mínimas, puede ser consultada en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el vínculo: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/consulta-informacion/adquisiciones> , en el cual están disponibles los contratos de las CCJ.”*

### **Modalidad de entrega.**

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**; no obstante, dado que las dimensiones de la información proporcionada por las Direcciones Generales previamente referidas rebasan la capacidad máxima de almacenamiento de información por folio abierto en la Plataforma Nacional de Transparencia, la misma se pone a su disposición a través del Estrado Electrónico de Notificación a Peticionarios, al cual podrá ingresar desde la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>.

Una vez desplegada la liga anterior, para facilitar la recuperación de la información puesta a su disposición, inserte el folio de su solicitud en el motor de búsqueda rotulado **Folio de la Solicitud**.

### **Fundamento**

---

<sup>2</sup> Respecto al requerimiento consistente en: ...SI SE HA CAMBIADO DE PROVEEDOR CONOCER LA RAZON POR LA QUE SE CAMBIO (sic), se precisa que los listados del ANEXO ÚNICO, contienen la columna Cambio de empresa: SI/NO, en la cual se identifica si el proveedor fue contratado o no en el año inmediato anterior; además, se proporciona el tipo de procedimiento de contratación. A mayor abundamiento, en las versiones públicas de los contratos que se ponen a disposición, se refieren los fundamentos de su autorización.

<sup>3</sup> Por lo que hace a la solicitud consistente en: CUANTOS TRABAJADORES SON, (sic), se proporciona el número de elementos y se precisa que, en términos del artículo 53 del AGA XIV/2019, el Alto Tribunal no tiene relación laboral alguna con las personas físicas que los prestadores de servicios de limpieza contraten para llevar a cabo los trabajos, siendo éstos, los únicos responsables de los derechos y obligaciones en materia de trabajo y seguridad social de sus trabajadores y empleados.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

---

Artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**  
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Raúl Arámbula García	Profesional Operativo	RAG